



1
2
3
4
5
6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA.

7 REVTON S.A.

8 SOCIOS:

9 DR. SANTOS ALESON FERNANDEZ

10 DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

11 DRA. DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD

12 CAPITAL SOCIAL: \$ 10'000.000,00

13 DI: 4 COPIAS

14 NCH

15 *****

16 *****

17 EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO

18 METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL

19 DIA DE HOY CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

20 SEIS, ANTE MI, DOCTOR SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES,

21 NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, COMPARECEN LOS

22 SEÑORES: DOCTOR DON SANTOS ALESON FERNANDEZ, SOLTERO;

23 DOCTOR DON ALFONSO di DONATO SALVADOR, CASADO; Y,

24 DOCTORA DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD, SOLTERA, TODOS

25 POR SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON

26 ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS Y

27 RESIDENTES EN ESTA CIUDAD Y CANTON QUITO, LEGALMENTE

28 CAPACES HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES



1 DE CONOCER DOY FE.- BIEN INSTRUIDOS POR MI EL NOTARIO
2 EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA DE
3 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA REVTON SOCIEDAD
4 ANONIMA, QUE A CELEBRARLA PROCEDEN LIBRE Y VOLUNTARIA-
5 MENTE, DE ACUERDO A LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR
6 LITERAL Y QUE TRANSCRIBO ES EL SIGUIENTE: "SEÑOR
7 NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, SIRVASE
8 EXTENDER UNA DE LA QUE CONSTE LA CONSTITUCION DE
9 COMPANIA ANONIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y
10 DECLARACIONES: PRIMERA.- OTORGANTES.- INTERVIENEN PARA
11 OTORGAR ESTA ESCRITURA PUBLICA, COMO SOCIOS FUNDADORES,
12 EL SEÑOR DOCTOR SANTOS ALESON FERNANDEZ (SOLTERO, DE
13 NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE
14 QUITO-ECUADOR), POR SUS PROPIOS DERECHOS; EL SEÑOR
15 DOCTOR ALFONSO DI DONATO SALVADOR (CASADO, DE
16 NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE
17 QUITO-ECUADOR), POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y, DOCTORA
18 DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD (SOLTERA, DE
19 NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE
20 QUITO-ECUADOR), POR SUS PROPIOS DERECHOS.- SEGUNDA.-
21 CONSTITUCION DE COMPANIA.- LOS OTORGANTES, POR LOS
22 DERECHOS QUE REPRESENTAN, COMO SOCIOS FUNDADORES
23 EXPRESAN EL ANIMO E INTENCION DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD
24 ANONIMA, SIN RESERVA NI LIMITACIONES, Y DECLARAN SU
25 VOLUNTAD DE FUNDAR Y CONSTITUIR EN FORMA SIMULTANEA LA
26 COMPANIA ANONIMA QUE SE DENOMINARA REVTON SOCIEDAD
27 ANONIMA, COMO EN EFECTO LA FUNDAN Y CONSTITUYEN CON
28 PLENO CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA Y EFECTOS DE ESTE

1 CONTRATO, VINCULANDO Y ADHIRIENDO SU EXPRESA VOLUNTAD A
2 LOS ESTATUTOS, CLAUSULAS Y DECLARACIONES DE ESTA ESCRI-
3 TURA PUBLICA.- TERCERA.- ESTATUTOS.-LOS OTORGANTES, POR
4 LOS LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN, Y COMO SOCIOS
5 FUNDADORES, CONVIENEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EN SUJE-
6 TARSE A LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: ARTICULO UNO.-
7 NATURALEZA Y DENOMINACION: REVTON SOCIEDAD ANONIMA
8 ES UNA COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL, CONSTITUIDA EN EL
9 ECUADOR, QUE SE RIGE POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR
10 LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS,
11 EN LOS QUE SE LA DENOMINARA COMO "LA COMPAÑIA".-
12 A R T I C U L O D O S . -- DOMICILIO.- LA COMPAÑIA
13 TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO,
14 CANTON DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE PICHINCHA,
15 REPUBLICA DEL ECUADOR Y PODRA ESTABLECER SUCURSALES,
16 AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS, ETCETERA, EN OTRAS CIUDADES
17 DEL ECUADOR Y DEL EXTRANJERO.- ARTICULO TRES.- OBJETO
18 SOCIAL.- LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO LA IMPORTACION,
19 EXPORTACION, MONTAJE, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE
20 MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA, COPIADORAS, REPRODUCTORAS
21 E IMPRESORAS, ASI COMO DE SUS MATERIALES Y REPUESTOS.-
22 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL
23 OBJETO DE LA COMPAÑIA, PODRA ASOCIARSE CON PERSONAS O
24 COMPAÑIAS NUEVAS O EXISTENTES QUE TENGAN FINES
25 SIMILARES, ASI COMO PODRA REPRESENTAR A COMPAÑIAS
26 NACIONALES O EXTRANJERAS AFINES, PARA CUYOS OBJETOS
PODRA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS CIVILES,
BANCARIOS, Y CUALESQUIERA OTROS PERMITIDOS



1 POR LA LEY Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON
2 DICHO OBJETO SOCIAL.- ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- EL PLAZO
3 DE DURACION DE LA COMPANIA ES DE VEINTICINCO (25) AÑOS,
4 QUE SE CONTARA DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA
5 ESCRITURA CONSTITUTIVA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL
6 CANTON QUITO.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL.- EL CAPITAL
7 SOCIAL DE LA COMPANIA ES DE DIEZ MILLONES DE SUCRES
8 (\$10'000.000,00), DIVIDIDO EN MIL ACCIONES DE DIEZ MIL
9 SUCRES CADA UNA.- LAS ACCIONES SERAN ORDINARIAS Y
10 NOMINATIVAS Y PODRAN SER EMITIDAS EN TITULOS O
11 CERTIFICADOS DE UNA O MAS ACCIONES.- LA PROPIEDAD DE LAS
12 ACCIONES SE PROBARA CON LA INSCRIPCION DE ELLAS EN EL
13 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPANIA.-
14 ARTICULO SEIS.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- LA COMPANIA
15 SERA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y
16 ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y POR LOS
17 GERENTES.- ARTICULO SIETE.- DE LA JUNTA GENERAL.- LA
18 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA
19 COMPANIA.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ACORDAR
20 VALIDAMENTE SOBRE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY DE
21 COMPANIAS, REQUERIRA EN PRIMERA CONVOCATORIA DE LA
22 CONCURRENCIA DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL
23 PAGADO.- EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, SE REUNIRA CON
24 EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, PARTICULAR QUE SE
25 HARA CONSTAR EN LA CONVOCATORIA Y LAS RESOLUCIONES SE
26 TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO
27 CONCURRENTES A LA REUNION.- LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS
28 ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA NUMERICA.- PARA LAS

1 REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
2 EXTRAORDINARIAS QUE DEBAN TRATAR ASUNTOS ESPECIFICAMENTE
3 PUNTUALIZADOS EN EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES
4 DE LA LEY DE COMPANIAS SE REQUIERA EL QUORUM Y EL
5 CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DE DICHA
6 LEY.- LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS UNIVERSALES
7 SE SOMETERAN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS
8 OCHENTA DE LA LEY DE COMPANIAS.- ARTICULO OCHO.-
9 CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL DE
10 ACCIONISTAS SERA CONVOCADA POR LA PRENSA Y POR
11 COMUNICACION O POR OTRO MEDIO IDONEO Y EN FORMA TAL QUE
12 ACREDITE LA NOTIFICACION AL ACCIONISTA.- SI ES POR LA
13 PRENSA, SE HARA EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR
14 CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA CON
15 OCHO DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHADE LA JUNTA.- EN LA
16 CONVOCATORIA SE SEÑALARA LUGAR, DIA Y HORA Y EL OBJETO
17 DE LA JUNTA.- SERA CONVOCADA INDIVIDUALMENTE POR EL
18 PRESIDENTE EJECUTIVO EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY.-
19 SE REUNIRA EN FORMA ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ AL
20 AÑO, EN CUALQUIER DIA DEL PRIMER TRIMESTRE, Y EXTRAORDI
21 NARIAMENTE, CUANDO LA CONVOQUE EL PRESIDENTE EJECUTIVO,
22 O CUANDO LO PIDAN EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN
23 POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL
24 SOCIAL PAGADO.- LA CONVOCTORIA SERA SUSCRITA POR EL
25 CONVOCANTE Y CUANDO LO SOLICITEN EL O LOS ACCIONISTAS
26 QUE REPRESENTAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL
27 SOCIAL, HARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO.-SI EL PRESIDENTE
28 PRESIDENTE EJECUTIVO SE REHUSARE A EFECTUAR LA CONVOCATO

1 RIA, SE PROCEDERA DE ACUERDO CON EL INCISO SEGUNDO DEL
2 ARTICULO DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS (22) DE LA LEY DE
3 COMPANIAS.- A R T I C U L O N U E V E .-
4 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: SON
5 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE
6 ACCIONISTAS: a) EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS
7 OBLIGACIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS LE SENAIA.-
8 b) DESIGNAR Y REMOVER EN SESION ORDINARIA O
9 EXTRAORDINARIA AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A LOS GERENTES Y
10 COMISARIO.- c) FIJAR EN SESION ORDINARIA O
11 EXTRAORDINARIA LAS REMUNERACIONES, A TITULO DE SUELDOS,
12 HONORARIOS Y A CUALQUIER OTRO TITULO DEL PRESIDENTE
13 EJECUTIVO, GERENTES Y COMISARIO.- d) APROBAR EL
14 PRESUPUESTO DE LA COMPAÑIA.- e) AUTORIZAR EL
15 ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES Y AGENCIAS.- f) DIRIGIR LA
16 MARCHA Y SUPERVIGILANCIA DE LA COMPAÑIA EN LOS ASPECTOS
17 ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO.- g) CONOCER
18 EXAMINAR Y APROBAR LAS CUENTAS, BALANCES, ANEXOS,
19 INFORMES ADMINISTRATIVOS Y DE LOS COMISARIOS Y DICTAR
20 LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES.- h) RESOLVER SOBRE LA
21 DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y LA FORMACION DE
22 RESERVAS ESPECIALES FIJANDO LOS PORCENTAJES
23 RESPECTIVOS.- i) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA Y EN
24 CUALQUIER TIEMPO LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS.- j)
25 CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCION DEL
26 CAPITAL, LA TRANSFORMACION, LA FUSION LA ESCISION, LA
27 DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA, LA REACTIVACION DE
28 LA COMPAÑIA EN PROCESO DE LIQUIDACION, LA CONVALIDACION,

1 EL APOORTE DE CAPITAL EN LA CONSTITUCION DE NUEVAS
2 COMPANIAS O EN AUMENTOS DE CAPITAL DE COMPANIAS YA
3 CONSTITUIDAS, Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACION DE LOS
4 ESTATUTOS, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL
5 ARTICULO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE
6 COMPANIAS.- k) DESIGNAR LIQUIDADORES Y FIJAR SU
7 REMUNERACION.- l) CONOCER Y DECIDIR SOBRE CUALQUIER
8 ASUNTO CUYA RESOLUCION NO ESTE PREVISTA EN ESTOS
9 ESTATUTOS.- m) EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN
10 LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y ESTOS
11 ESTATUTOS.- ARTICULO DIEZ.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-
12 SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y
13 DURARA CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES, Y DEBERA SER
14 ACCIONISTA DE LA COMPANIA Y PODRASE REELEGIDO
15 INDEFINIDAMENTE.- SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: a)
16 TIENE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
17 DE LA COMPANIA.- b) PRESIDIRA LAS SESIONES DE LA JUNTA
18 GENERAL DE ACCIONISTAS.- c) CONVOCARA A SESION DE JUNTA
19 GENERAL DE ACCIONISTAS. ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE
20 CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS, CUANDO LO CONSIDERE
21 NECESARIO O A SOLICITUD DE LOS ACCIONISTAS.- d)
22 SUSCRIBIRA LOS TITULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA
23 GENERAL, CONJUNTAMENTE CON QUIEN ACTUE COMO SECRETARIO
24 TITULAR O AD HOC DE LA JUNTA.- e) CELEBRARA TODA CLASE
25 DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL,
26 INCLUSIVE DE VENTA, GRAVAMEN O TRANSFERENCIA O CUALQUIER
27 TRANSACCION DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPANIA,
28 PRENDAS, HIPOTECAS, ETCETERA, ASI COMO



1 OTORGAR PODER GENERAL O ESPECIAL, SIN NECESIDAD DE
2 AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL, EN CUANTO SE REQUIERA
3 PARA LA MEJOR MARCHA DE LA COMPANIA.- f) LAS DEMAS QUE
4 LE SEÑALEN LA LEY DE COMPANIAS Y LOS ESTATUTOS.-
5 A R T I C U L O O N C E .- DE LOS GERENTES.-
6 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARA Y
7 REMOVERA A LOS GERENTES GENERAL, A LOS GERENTES, O A
8 LOS DE SUCURSALES Y DE CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE LA
9 COMPANIA.- DURARAN UN AÑO EN SUS FUNCIONES, SIN
10 PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REMOVIDOS ANTES DEL
11 VENCIMIENTO DEL PLAZO, Y PODRAN SER REELEGIDOS.-
12 ARTICULO DOCE.- DE LAS FUNCIONES DE LOS GERENTES.- LOS
13 GERENTES GENERAL, GERENTES, DE SUCURSALES Y
14 ESTABLECIMIENTOS TENDRAN LAS FUNCIONES QUE CONSTEN EN
15 SUS NOMBRAMIENTOS Y/O EN LOS PODERES ESPECIALES QUE SE
16 LES OTORQUE, SIENDO SUFICIENTE PARA EL DESEMPEÑO DE SU
17 CARGO EL NOMBRAMIENTO QUE LES CONFIERA LA COMPANIA, DE
18 ACUERDO CON LA DECISION DE LA JUNTA GENERAL DE
19 ACCIONISTAS.- ARTICULO TRECE.- SUBROGACION DEL
20 PRESIDENTE EJECUTIVO.- EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL
21 PRESIDENTE EJECUTIVO, LE SUBROGARA EL GERENTE GENERAL,
22 EN EL PRIMER CASO CON LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS PARA
23 EL PRESIDENTE EJECUTIVO EN ESTOS ESTATUTOS, Y EN EL
24 SEGUNDO CASO, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES
25 DETERMINADAS COMO FUNCIONES ESPECIFICAS EN SU
26 NOMBRAMIENTO Y/O PODER.- ARTICULO CATORCE.- DEL
27 COMISARIO.- E COMISIARIO TIENE LAS ATRIBUCIONES,
28 DEBERES Y OBLIGACIONES QUE DETERMINA LA LEY

1 COMPANIAS Y LOS QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL.- TENDRA UN
2 SUPLENTE QUE ACTUARA EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O
3 IMPEDIMENTO DEL PRINCIPAL.- DURARA CINCO AÑOS EN SUS
4 FUNCIONES Y PODRA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.-
5 ARTICULO QUINCE.- AUMENTO DE CAPITAL.- EL AUMENTO DE
6 CAPITAL DE LA COMPAÑIA ES FACULTAD DE LA JUNTA GENERAL
7 DE ACCIONISTAS.- RESUELTO EL AUMENTO, LOS ACCIONISTAS
8 TENDRAN EL DERECHO DE PREFERENCIA DE ACUERDO CON EL
9 PORCENTAJE DE SUS ACCIONES.- LA JUNTA GENERAL DE
10 ACCIONISTAS NOTIFICARA POR LA PRENSA A LOS ACCIONISTAS
11 LA DECISION DEL AUMENTO DE CAPITAL, SEGUN LO DISPUESTO
12 EN EL ARTICULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE LA LEY DE
13 COMPANIAS.- ARTICULO DIECISEIS.-UTILIDADES.- PARA LA
14 DISTRIBUCION DE UTILIDADES SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD
15 CON LAS NORMAS DE LOS ARTICULOS DOSCIENTOS VEINTIUNO Y
16 TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPANIAS, SIN
17 PERJUICIO DE QUE LA JUNTA GENERAL FIJE ANUALMENTE
18 CANTIDADES PARA RESERVAS ESPECIALES, A MAS DE LA
19 RESERVA LEGAL.- ARTICULO DIECISIETE.- DISOLUCION Y
20 LIQUIDACION.- LA COMPAÑIA SE DISOLVERA ANTICIPADAMENTE
21 EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y POR RESOLUCION DE
22 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ACTUARA COMO
23 LIQUIDADOR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y, A FALTA DE ESTE,
24 LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;
25 PARA ESTOS EFECTOS SE PROCEDERA COMO ORDENA LA LEY
26 TREINTA Y UNO, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO
27 DOSCIENTOS VEINTE Y DOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE
28 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y EL REGLAMENTO DICTADO



1 POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS.- CUARTA.-
2 DECLARACIONES.- LOS COMPARECIENTES, ACCIONISTAS
3 FUNDADORES, DECLARAN QUE EL CAPITAL DE LA COMPANIA ES
4 DE DIEZ MILLONES DE SUCRES (\$10'000.000,00) QUE SE
5 HALLA INTEGRAMENTE SUSCRITO, Y PAGADO EN UN VEINTE Y
6 CINCO POR CIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:--.--.--.--

7 ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
8 SANTOS ALESON FERNANDEZ 9 (ecuatoriano)	\$ 9'000,000	2'250.000	6'750.000
10 ALFONSO di DONATO SALVADOR 11 (ecuatoriano)	800.000	200.000	600.000
12 DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD 13 (ecuatoriana)	200.000	50.000	150.000

14 EL DOCTOR SANTOS ALESON FERNANDEZ, DE NACIONALIDAD
15 ECUATORIANA, SUSCRIBE NOVECIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y
16 NOMINATIVAS DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA, Y PAGARA EN UN
17 VEINTICINCO POR CIENTO EN LA FORMA ANTES INDICADA, CUYO
18 SALDO SE PAGARA EN CIENTO OCHENTA DIAS A CONTARSE DE LA
19 FECHA DE INSCRIPCION DE ESTA ESCRITURA PUBLICA EN EL
20 REGISTRO MERCANTIL; EL DOCTOR ALFONSO di DONATO
21 SALVADOR, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. SUSCRIBE OCHENTA
22 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ MIL SUCRES
23 CADA UNA Y PAGADAS EN UN VEINTE Y CINCO POR CIENTO EN
24 LA FORMA INDICADA, CUYO SALDO SE PAGARA EN CIENTO
25 OCHENTA DIAS A CONTARSE DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE
26 ESTA ESCRITURA PUBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL
27 CANTON QUITO; Y LA DOCTORA DANIELLA LISETTE CAMACHO
28 HEROLD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUSCRIBE VEINTE

1 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ MIL SUCRES
2 CADA UNA Y PAGADAS EN UN VEINTE Y CINCO POR CIENTO EN
3 LA FORMA INDICADA, CUYO SALDO SE PAGARA EN CIENTO
4 OCHENTA DIAS A CONTARSE DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE
5 ESTA ESCRITURA PUBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL.- SE
6 AGREGA EL COMPROBANTE DE DEPOSITO EN LA CUENTA DE
7 INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA, CORRESPONDIENTE
8 AL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DEL CAPITAL
9 SUSCRITO, EXPEDIDO POR EL BANCO SOCIEDAD GENERAL DE
10 CREDITO SOCIEDAD ANONIMA, DE LA CIUDAD DE QUITO.- LOS
11 ACCIONISTAS FUNDADORES DECLARAN QUE NO SE HAN HECHO
12 RESERVAS, ESTABLECIDO REMUNERACIONES O VENTAJAS EN EL
13 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y QUE ACEPTAN Y EXPRESAN
14 SU CONFORMIDAD CON EL ACTO FUNDACIONAL, CON LOS
15 ESTATUTOS Y CON LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL QUE
16 FORMAN PARTE DE ESTA ESCRITURA.- LOS ACCIONISTAS
17 FUNDADORES FACULTAN AL DOCTOR ALFONSO DI DONATO
18 SALVADOR PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS
19 PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO DE
20 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Y DESIGNAN AL DOCTOR SANTOS
21 ALESON FERNANDEZ PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE
22 PRESIDENTE EJECUTIVO CON LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN
23 ESTOS ESTATUTOS HASTA LA REUNION DE LA PRIMERA JUNTA
24 GENERAL DE ACCIONISTAS.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE
25 SERVIRA AGREGAR LOS DOCUMENTOS HABILITANTES NECESARIOS
26 PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PUBLICA, ASI
27 COMO LAS DEMAS CLAUSULAS QUE SON DE ESTILO.- REDACTO
28 EN ESTA MINUTA (FIRMADO) DOCTORA DANIELLA CAMACHO HEROLD,

1 CON REGISTRO PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS
2 VEINTE Y SEIS, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.-"HASTA
3 AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA
4 CON TODO SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE ESTA
5 ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL
6 CASO; Y, LEIDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES,
7 INTEGRAMENTE, POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN ELLA Y
8 FIRMAN CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY

FE.- (firmado) Doctor Santos Alesón Fernández, con cédula de ciuda-
danía número 170252957-7.- (firmado) Doctor Alfonso Di Donato Sal-
vador, con cédula de ciudadanía número 170021730-8.- (firmado) Doc-
tora Daniella Lisette Camacho Herold, con cédula de ciudadanía nú-
mero 171057195-9.- EL NOTARIO (firmado) Doctor Simón Antonio Alcá-
var Paladines.- - - - -

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.- - - - -

RECIBIDO EN EL MUNICIPIO



BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO S.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO A CUENTA DE
INTEGRACION DE CAPITAL**

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICAMOS HABER RECIBIDO EN DEPOSITO A PLAZO PARA UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN FORMACION:

REVTON S.A

LA CANTIDAD DE: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL XXXXXXXXXXXX.00/100 SUCRES
(S/ 2'500.000,00.....), LA CUAL CORRESPONDE A LOS APORTES REALIZADOS POR LOS
SOCIOS O ACCIONISTAS FUNDADORES, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

<u>NOMBRES</u>	<u># ACCIONES</u>	<u>VALOR</u>
DR. SANTOS ALESON FERNANDEZ		S/ .2'250.000,00
DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR		200.000,00
DRA. DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD		50.000,00

		2'500.000,00
		=====

XX

UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE LEGALMENTE CONSTITUIDA LA COMPAÑIA, ENTREGAREMOS EL CAPITAL ANTES DEPOSITADO JUNTO CON LOS INTERESES RESPECTIVOS, EN CASO DE HABERLOS, A SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES PREVIAMENTE DEBERAN ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. COPIA CERTIFICADA DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL RESPECTIVO.
2. COPIA CERTIFICADA DEL O LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA, DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL RESPECTIVO; Y,
3. COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE BANCOS O UN JUEZ COMPETENTE, EN SU CASO, INDICANDO QUE SE HA COMPLETADO EL TRAMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.
4. RECORTE DE PUBLICACION EN EL DIARIO PARA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.

SI LA COMPAÑIA EN FORMACION NO LLEGARE A CONSTITUIRSE, EL DEPOSITO AL QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, SERA REINTEGRADO A LOS RESPECTIVOS APORTANTES, PREVIO LA DEVOLUCION DE ESTE CERTIFICADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES QUE LE FUERAN PERTINENTES.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR NEGOCIABLE Y LO HEMOS EXTENDIDO EN BASE A LA INFORMACION Y DATOS QUE NOS HAN SIDO PROPORCIONADOS POR LOS INTERESADOS, NO TENIENDO RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LA VERACIDAD DE DICHA INFORMACION.

QUITO, 27 DE JUNIO DE 1996

LUGAR Y FECHA

p. BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO S.A.

FIRMA/S AUTORIZADA/S

CASA MATRIZ: QUITO - 1404 y Machala - Conmut.: 286700 - Casilla 09.01.5501 - Telex: 043138 - Fax: 284785 - Guayaquil - Ecuador
SUCURSAL MAYAGUAZ: MAYAGUAZ y Veintimilla (esq.) - Conmut.: 564216 - 564324 - Casilla 794-A - Telex: 022819 - Fax: 564209 - Quito - Ecuador
SUCURSAL QUITO: DOMINGO: Av. Peatonal 3 de Julio y Calle Ibarra - Telfs.: 761194 - 761195 - Fax: (02) 761194
SUCURSAL PORTOVIEJO: 9 de Octubre y Morales - Telfs.: 638274 - 638275 - Fax: 638345

C000244

REV.JOYMM/MZO/95

LA SUMA DE S/ 2.500.000,00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

No. Trámite 00007

Ciudad: QUITO

FECHA: 29/05/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA DADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. REVTON S.A.

2. CAPTON S.A.

ACEPTADA:

1^{ra} OPCION

NEGADA: RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

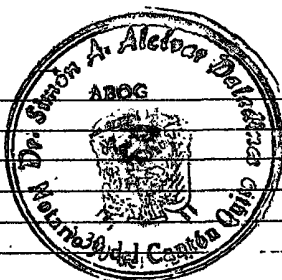
ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL

Se O-

torgó ante mi y en fe de ello confiero, en SIETE (7) fojas útiles,
incluida ésta, la TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
Quito, a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis.-



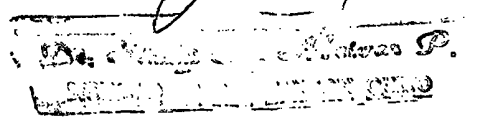
[Handwritten signature]
Dr. Santo A. Alvarado P.
ABOGADO EN DEL CANTON QUITO

RA-

20

ABOGADO

N DE LA COMPANIA ANTES MENCIONA
TA 257 JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN
107



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL NOVENTA, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 29 de JULIO de 1.996, bajo el número 2101 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA REVTON S.A..- Otorgada el 5 de JULIO DE 1996, ante el NOTARIO TRIGESIMO del cantón Quito Dr. SIMON ALCIVAR PALADINES..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 17132..- Quito, a dos de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.- //

CJ.

